



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles fijados para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 2014, relativo a la modificación de ordenanzas fiscales en este municipio, y no habiendo sido presentadas reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público:

1. Que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la citada ley.

2. Conforme a dicho artículo, se publican íntegramente las modificaciones acordadas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra este acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las modificaciones de ordenanzas aludido en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las modificaciones acordadas son las siguientes:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la Sección tercera del Capítulo 1 del citado texto y en virtud del artículo 15, se establece y ordena la tasa por prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directa o indirectamente por este Ayuntamiento.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades prestadas o realizadas en las instalaciones deportivas municipales

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en este Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el anexo I para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Artículo 5. Exenciones.

Quedarán exentos del pago los Centros de Enseñanza de la localidad sostenidos con fondos públicos que no dispongan de instalaciones para el desarrollo de sus clases de Educación Física dentro del horario escolar y soliciten el uso de las mismas para el cumplimiento de la normativa educativa.

Artículo 6. Bonificaciones.

- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tasas referentes a las Escuelas Deportivas temporada de invierno pertenecientes al anexo 1:

1. Bonificación por hijos: del 20% a los hijos que formen parte de una unidad familiar y cuya inscripción suponga la 2ª dentro de dicha unidad y del 50% a los hijos que formen parte de una unidad familiar y cuya inscripción suponga la 3ª y sucesivas dentro de dicha unidad familiar.

2. Bonificación por pago único de la temporada completa: Del 10% para aquellos sujetos que abonen de un solo pago el curso completo de la temporada de invierno.

- Las bonificaciones del presente artículo no son compatibles entre sí, debiendo elegir el sujeto pasivo en que concurren dos o más condiciones para gozar de la misma cuál le será de aplicación. En caso de no elección por el usuario, el Ayto. le asignará el más favorable de entre los solicitados.

Artículo 7. Supuestos de devolución de tasas.

- Con carácter general, no procederá la devolución de la tasa salvo que concurra alguno de los supuestos que se detallan en este precepto:

- Enfermedad o accidente grave que le impida cursar la actividad. Deberá presentar el documento médico justificativo que impida la realización de la actividad.



- La tasa por matrícula en actividades solo será susceptible de devolución en los supuestos en que se anule el grupo de actividad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida y siempre que el sujeto pasivo no se encuentre inscrito en otra actividad.
- Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida debiendo adjuntarse la documentación acreditativa
- En el caso de baja en la actividad una vez iniciado el cuatrimestre, se procederá al prorrateo del importe abonado en el caso en que concurran alguno de los supuestos recogidos en el punto primero de este artículo. El prorrateo se realizará con arreglo a las siguientes reglas:
 - Si la solicitud de baja se produce dentro del primer mes de actividad, se procederá a la devolución del 50% del importe abonado.
 - Si la solicitud de baja se produce dentro del segundo mes de actividad, se procederá a la devolución del 25% del importe abonado
 - No existirá derecho a devolución cuando la solicitud de baja se realice a partir del tercer mes.

Artículo 8. Prorrateo de tasas.

- Escuelas deportivas municipales. Temporada regular. En caso de alta en una actividad fuera de los plazos regulados en esta Ordenanza, será posible abonar el 50% de la tasa cuando hayan pasado dos meses del inicio del cuatrimestre en cuestión en el momento de la matriculación.
- Escuelas deportivas municipales. Temporada de verano. Se establece la posibilidad de asistir y, por consiguiente, pagar la mitad de la tasa en aquellos casos en los que se asista durante medio mes para servicios mensuales.

Artículo 8. Documentación.

1. Solicitudes y tramitación de exenciones para Centros Escolares
 - a. Deberán solicitarse con la suficiente antelación a la prestación del servicio para que desde el Excmo. Ayto. de Fuensalida se puedan prever los horarios y turnos del personal destinado a abrir la instalación.
2. Tramitación de bonificaciones
 - a. Las bonificaciones aplicables respecto a las tasas se llevarán a cabo en el momento de la matriculación, siendo necesaria la presentación de cuantos documentos se han indicado anteriormente.
 - i. Original y copia del libro de familia.
 - ii. Original y copia del título de familia numerosa.
 - iii. D.N.I. y fotocopia.
3. Tramitación de los abonos familiares piscina de verano
 - a. Para poder disfrutar del abono familiar de verano se hace necesaria la presentación de la siguiente documentación:
 - i. Libro de familia
 - ii. D.N.I. de cada miembro familiar.
 - iii. Certificado del Registro Municipal para uniones de hecho.

Artículo 9. Medios De Pago.

- En metálico en las propias instalaciones.
- Por autoliquidación en la CC. Del Ayto (en el caso de escuelas deportivas habiendo comprobado previamente la existencia de plazas disponibles).
- Mediante tarjeta bancaria en las propias instalaciones.
- Mediante transferencia bancaria (en el caso de escuelas deportivas habiendo comprobado previamente la existencia de plazas disponibles).

Artículo 10. Periodos de matriculación y pago.

- Escuelas deportivas municipales. Temporada regular:
 - Mes de septiembre para el primer cuatrimestre (Octubre-Enero)
 - Mes de Enero para el segundo cuatrimestre (Febrero-Mayo)
- Escuelas deportivas municipales. Temporada de verano:
 - Mes de junio para las actividades de julio.
 - Mes de julio para las actividades de agosto.



Anexo 1

Pabellón cubierto		
Sin luz artificial	General	A-Deporte
Pista Pabellón	22,80	18,50
Pista Pabellón Niños	17,80	14,00
Abono 4 usos	74,00	59,00
Con luz artificial.	General	A-Deporte
Pista Pabellón	30,50	24,50
Pista Pabellón Niños	25,00	20,00
Abono 4 usos	110,00	88,00
Derechos de competición/hora		7,50
Derechos de competición Liga Fútbol-Sala	320,00	320,00
Piscina Municipal		
Adultos	General	A-Deporte
Entrada Laborables	2,50	2,00
Entrada Sábados, Domingos y Festivos	3,20	2,50
Abono Mensual	37,00	30,00
Abono Temporada	52,00	45,50
Abono Familiar (Padres mas hijos < 25 años)	119,00	95,00
Campo de Futbol		
Sin luz artificial	General	A-Deporte
C. Fútbol-11 Césped A.	87,30	70,00
C. Fútbol-7 Césped A.	45,70	35,00
C. Fútbol-7 Tierra	21,80	17,50
Derechos Competición Liga Veteranos.		475,00
Escuelas deportivas municipales (Tasa Cuatrimestral)		
Modalidad	General	A-Deporte
Escuelas de Sala 2 días/semana	86,30	70,00
Tenis	98,80	80,00
Tenis adultos	128,80	105,00
Fútbol	103,80	85,00
Pádel	128,80	105,00
Atletismo Infantil	86,30	70,00
Gimnasia Rítmica	86,30	70,00
Escuelas de sala (Verano)	36,00	30,00
Entrada piscina CN El Cisne-verano		0,60
Campus Multideporte mes de julio	85,00	70,00

Pistas exteriores		
Sin luz artificial	General	A-Deporte
Multipista	15,60	12,60
Pista de padel/Frontón rebote	4,60	3,60
Pista de tenis y frontón	4,00	3,20
Con luz artificial	General	A-Deporte
Multipista	21,00	16,80
Pista de padel/Frontón rebote	6,50	5,20
Pista de tenis y frontón	6,00	4,70
Derechos de competición/hora		2,20
Piscina Municipal		
Niños, jubilados, minusválidos	General	A-Deporte
Entrada Laborables	1,30	1,20
Entrada Sábados, Domingos y Festivos	2,00	1,70
Abono Mensual	28,00	22,00
Abono Temporada	45,00	36,00
Entrada piscina CN El Cisne-Verano		0,60
Campo de Futbol.		
Con luz artificial	General	A-Deporte
C. Fútbol-11 Césped A.	119,80	100,00
C. Fútbol-7 Césped A.	62,00	50,00
C. Fútbol-7 Tierra	34,40	25,00
Derechos de competición niños		160,00
Escuelas deportivas municipales (Tasa Cuatrimestral)		
Modalidad	General	A-Deporte
Escuelas de sala 3 días semana	98,00	114,00
Runners	128,80	105,00
Uso Libre Sala Físico	6,00	105,00
Baloncesto	86,30	70,00
Natación Niños Verano mes	46,75	38,00
Natadón Adultos Verano mes	55,50	45,00
Matrícula escuelas deportivas	12,00	12,00
Expedición Abono-Deportes		4,00
Uso Mensual Sala A. Físico	34,00	28,00

* Corresponde al precio de abonar Campus Multideporte mas abono temporada piscina de verano. Fuensalida 3 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-8437